

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 477
PROCESO. V. EXISENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE. MARTHA CECILIA MEJÍA DUQUE
DEMANDADO: ALVARO ANTONIO MARULANDA RIVERA
RAD. 17174318400120200013200

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

En la forma solicitada por la apoderada demandante dentro del presente proceso, se decreta EL EMBARGO y SECUESTRO de la motocicleta MARCA BAJAJ, de placas BYW27C, color negro nebulosa, de propiedad de la demandante. Para el efecto, líbrese el oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

En cuanto a la solicitud de protección, ésta es una medida que no se puede agotar dentro del presente trámite, debiendo solicitar la misma en la Inspección de Policía, o en su caso en la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFIQUESE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ